

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000608866

TÍTULO: “Intervención de las pinturas de Delhy Tejero, antigua Fábrica de Tabacos de ALTADIS. Sevilla”

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 24.450,00 € (IVA excluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado ordinario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 meses.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

En el desarrollo de aquellos fines el IAPH presta servicios de conservación y restauración que se vienen prestando por personal técnico cualificado para la realización de todas las actividades y operaciones, incluida la dirección técnica, que actúa con plena autonomía, bajo los criterios de intervención indicados en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en las cartas y documentos internacionales en la materia, con arreglo a la metodología de intervención en bienes muebles del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y a lo establecido en el proyecto de conservación elaborado al efecto por el propio Centro de Intervención.

En este contexto, el IAPH ha formalizado contrato con la entidad titular de las pinturas de Delhy Tejero que componen el conjunto pictórico ubicado originalmente en el hall de entrada del edificio de la fábrica de tabacos de Altadis en Sevilla, para la prestación del servicio de intervención en el cual se faculta al IAPH a subcontratar parte de las actividades necesarias para llevarla a cabo y en concreto la ejecución material de las tareas de conservación-restauración. En el contexto de dicha ejecución, resulta necesario estabilizar el soporte de estas pinturas y devolverle las características constitutivas intrínsecas originales, que le permita seguir cumpliendo su función, debido a su rigidez por la pérdida de flexibilidad. Esta alteración en el soporte ocasiona problemas de fijación en las pinturas que hace necesaria su intervención. A todo ello se une la acumulación de depósitos y suciedad en la película pictórica y considerables pérdidas de capas policromas que dejan a la vista el color blanco de la preparación y en ciertos casos, la trama de la tela del soporte.

SEGUNDO.- Para la correcta ejecución del contrato suscrito por el IAPH, con fecha 13 de junio de 2024 se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación al servicio mencionado a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al que acompañan memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas.

De dichos documentos resulta la concreción del objeto del contrato, así como la necesidad de su realización.

FUNTAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 116.1 de LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Acuerdo de inicio expte. núm. CONTR 2024 0000608866

JUAN JOSE PRIMO JURADO		22/06/2024 12:59:19	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQktc4a5HtlkuN26wZ6UihuPzD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente expresado en el encabezamiento, para la licitación al servicio de referencia, con un presupuesto de licitación de 24.450,00 € (IVA no incluido) y tramitación ordinaria del gasto, con cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

Año	Importe IVA no incluido	Posición presupuestaria
2024	6.112,50 €	G/45J/22722/00
2025	18.337,00 €	
TOTAL:	24.450,00 €	

SEGUNDO.- El expediente se tramitará a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP, con pluralidad de criterios de adjudicación, al que deberán incorporarse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una vez informados sus anexos por la Jefatura de Asesoramiento Jurídico de este Instituto, bajo modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

TERCERO.- Declarar justificada la necesidad de dicha contratación por la circunstancia de que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico carece de medios personales especializados adecuados suficientes para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse, no siendo posible o conveniente ampliar los existentes.

CUARTO.- Determinar la naturaleza del contrato como administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su tipo de servicios conforme al artículo 17 de la citada LCSP, con código vocabulario común de contratos públicos (CPV) 92520000-2 (Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos).

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Acuerdo de inicio expte. núm. CONTR 2024 0000608866

JUAN JOSE PRIMO JURADO		22/06/2024 12:59:19	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQktc4a5HtlkuN26wZ6UihuPzD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	